

15 AGO. 2025

3047



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Secretaría de Planeación

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -
MAGDALENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Que una vez revisado el Acuerdo Distrital N 011 del 2020 "Por el cual se revisa, modifica y expide el Plan de Ordenamiento Territorial "POT 500 Años" 2020 – 2032 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta", en su Plano oficial FU-32 Estudio de Detalle Urbano, y la base de información geográfica del catastro Distrital; que el predio con **Matricula Inmobiliaria # 080-1884 ,INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA - USM** está ubicada en suelo Urbano, localizado en el sistema de Equipamiento institucional educación superior, **NO se encuentra en condición de riesgo**, conforme a la zonificación delimitada en el suelo Urbano del Distrito de Santa Marta, según lo previsto en el Artículo 15°, 19° en el Acuerdo 011 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.15 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 15°. ÁREAS DE GESTION DE RIESGO. Está conformado por las áreas en condición de amenaza y condición de riesgo, de acuerdo con el decreto 1077 de 2015. Las áreas en condición de amenaza se definen como las áreas o zonas del territorio distrital zonificadas como de amenaza media y alta localizadas en expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales. Por su parte, las áreas identificadas con condición de riesgo son las áreas del territorio clasificadas como de amenaza media o alta, que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos de infraestructura de desarrollo importantes tales como vías, equipamientos o infraestructura de servicios públicos, con el objeto de tomar las medidas pertinentes para la mitigación del riesgo.

Estas áreas están condicionadas a estudios de detalle para determinar las acciones que contribuyan a mitigar la amenaza o retirar la exposición. El resultado del análisis de riesgo determinará su incorporación al suelo de protección o su desarrollo a través de las normas contenidas en este plan.

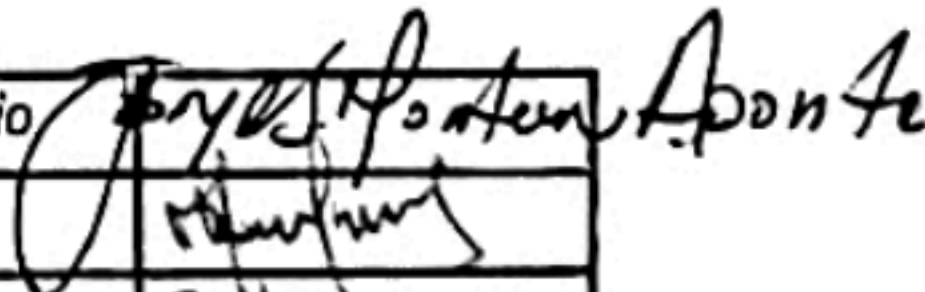
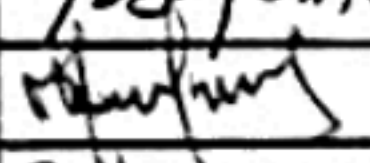
Artículo 19°. ZONIFICACIÓN DE AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO PARA EL SUELO URBANO. Se adopta para el suelo urbano la zonificación por inundación delimitada en el Plano FU-32. Zonas en condición de riesgo sujetas a estudios de detalle para definición del riesgo.

***ARTICULO 2.2.2.1.3.2.1.5 Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo.** Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados (...)

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Santa Marta, a solicitud, de **JOCELINE AZAR NIGRINI**, con radicado **CE-5140** para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,


PATRICIA LUCÍA CAICEDO LAFAURIE
Secretaria de Planeación Distrital

Vo.Bo.	Jorge Luis Montenegro Aponte	Director de Planeación Socioeconómica del Territorio	
Revisó	Miguel Ignacio Serrato Torres	Líder de Programa	
Proyecto	Sullyn Mendoza Peralta	Técnico Operativo	